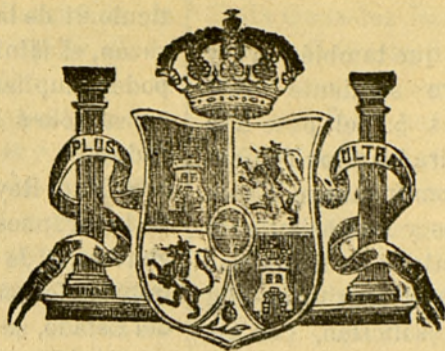


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 210.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 688 y 732 del Código civil, quedan reductados en la forma siguiente:

Art. 688. El testamento ológrafo solo podrá otorgarse por personas mayores de edad.

Para que sea válido este testamento deberá estar escrito todo él y firmado por el testador, con expresión del año, mes y día en que se otorgue.

Si contuviese palabras tachadas, enmendadas ó entre renglones, las salvará el testador bajo su firma.

Los extranjeros podrán otorgar testamento ológrafo, en su propio idioma.

Art. 732. Los españoles podrán testar fuera del territorio nacional, sujetándose á las formas establecidas por las leyes del país en que se hallen.

También podrán testar en alta mar durante su navegación en un buque extranjero, con sujeción á las leyes de la Nación á que el buque pertenezca.

Podrán asimismo hacer testamento ológrafo, con arreglo al artículo 688, aun en los países cuyas leyes no admitan dicho testamento.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y

eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintinueve de Julio de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(De la Gaceta núm. 206)

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 28 de Mayo de 1904.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Marroquin, del Val, López Guerrero, Andrés, de la Rosa, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Vista la instancia que ha remitido el Ilmo. Sr. Director general de Administración local, promovida por el padre del mozo Sebastián Palacios de Miguel, alistado en el distrito de Pinilla de los Barruecos para el reemplazo de este año, pidiendo se releve á su citado hijo del servicio activo: la Comisión acuerda informar, con devolución de dicha instancia, que si bien el mozo citado alegó ante el Ayuntamiento ser hijo único de impedido pobre, fué desestimada por esta Corporación la excepción indicada por tener un hermano soltero mayor de 17 años, no impedido para el trabajo, y que hasta esta fecha no se ha presentado recurso alguno de alzada contra dicho acuerdo ante esta Comisión.

En vista del oficio del Excelentísimo Sr. Capitan general del Norte, trasladando la Real orden del Ministerio de la Guerra, á la que se acompaña una instancia del Superior de la Misión de San Vicente de Paul, pidiendo que el recluta Juan Núñez Horcajo sea destinado

á las órdenes del Teniente Vicario de la primera región: la Comisión acuerda informar, con devolución de la instancia, que el citado Juan fué declarado soldado porque empezó á pertenecer á la Congregación de San Vicente de Paul en 16 de Septiembre de 1901 y no llevaba seis meses de noviciado en 3 de Mayo de 1902 en que fué clasificado por el Ayuntamiento de Fontioso donde fué alistado.

Dada cuenta de la certificación que ha remitido el Alcalde de Villariego, en la que consta que en 23 de Abril declaró soldado al mozo Julio Santamaría Adrián, número 1 del sorteo de aquel distrito para el reemplazo de este año, por haber obtenido en Madrid, donde fué tallado, la de 1'630 metros y resultado útil: la Comisión acuerda declarar ejecutorio dicho fallo y dejar sin efecto el acuerdo por el cual se ordenó al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo contra dicho mozo.

Se acordó elevar á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Patricio García Robledo, vecino de Itero del Castillo, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró soldado condicional al mozo Benito Tapia Robledo, número 2 del sorteo del reemplazo de este año por aquel distrito.

Visto el expediente instruido á virtud de haber resultado inútil en el acto de la concentración para su destino á Cuerpo, Braulio Castro Hernando, del reemplazo de 1902 por el distrito de Vitoria de Rioja: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no hay por ahora méritos bastantes para declarar responsable á persona alguna.

Se acordó que se dé el curso correspondiente á la alzada interpuesta para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por Benito Muga, vecino de Junta de

Villalba de Loza, padre del mozo número 10 del reemplazo de este año por aquel distrito, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró soldado condicional á Jerónimo Villate Guinea, del reemplazo de 1901 por el mismo distrito.

De conformidad con un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad, se acordó declarar soldado condicional del caso 1.º del art. 87 de la ley, á Lucio Gonzalo Gonzalo, del reemplazo de 1903 por el distrito de Villanueva de Carazo, y que se halla sirviendo por su suerte en el expresado Regimiento.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del soldado del Regimiento Infantería de Sicilia, Santiago López Quintana, del reemplazo de 1903 por el distrito de Cueva-Cardiel, por haber acreditado en forma la excepción que le ha sobrevenido del caso 1.º del artículo 87 de la ley, y del soldado del Regimiento Infantería de América, Lorenzo García Ojeda, del reemplazo de 1902 por el distrito de Padrones de Bureba, el cual ha justificado así bien igual excepción, sobrevenida y alegada con arreglo al art. 149 de la ley.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan:

Burgos. — 1904. — Jesús Parte-arroyo Alouso, exento.

Cerezo de Riotirón. — 1904. — Nicolás Hídalgo Quejana, exento.

Torregalindo. — 1904. — Pedro Fernández Izquierdo, exento.

Hoyuelos de la Sierra. — 1902. — Estanislao García Gómez, pendiente.

Albillos. — 1902. — Benjamín Redondo Espiga, soldado.

Fuentecen. — 1904. — Atilano de Roa Tejedor, pendiente.

Huerta del Rey. — 1902. — Félix Villarreal Rica, exento.

Quintana del Pidio. — 1903. — José Villada Cuesta, exento.

Adrada de Haza.—1904.—Mariano Beneitez Muñoz, exento.

1901. — Pedro Beneitez Garcia, pendiente.

Villalbilla de Gumiel.—1904.—Agapito Abajo Abajo, soldado.

Valle de Mena.—1904.—Francisco Raigadas Angulo pendiente.

Moradillo de Roa.—1904.—Miguel Medina Abad, pendiente.

Villafanca Montes de Oca.—1904.—Heraclio Espinosa Puente, pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1901.—Francisco Ortega Zatón, excluido temporalmente por inútil.

Bozoo. — 1904. — Benito Ruiz Aguilar, excluido temporalmente por inútil.

Carcedo de Bureba.—1904.—Casiano Garcia Gómez, soldado.

Merindad de Cuesta-Urria. — 1901. — Victor Villate Mardones, pendiente.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 28 de Mayo de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA

### *Cédulas personales.*

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 1.º del corriente mes, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Abril último, consultando la conveniencia de que por este Ministerio se dicte una disposición de carácter general á fin de que se facilite cédula de novena clase, como á los individuos pertenecientes al Ejército, y sin recargo municipal, á los retirados, con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902:

Considerando que el privilegio para proveerse de cédula de novena clase, establecido en el art. 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que es el 6.º de la Instrucción de cédulas de 27 de Mayo de 1884, alcanza sólo á los *militares* que no estén en situación de retirados.

Considerando que el art. 1.º de la ley de 8 de Enero de 1902, dice textualmente: «Se concede el pase á la situación de retirado..... á los Jefes y Oficiales de las escalas de reserva retribuida de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y asimilados que lo soliciten», cuya redacción demuestra por sí misma que la ley es una ley de retiros y que los acogidos á sus beneficios tienen la condición de retirados, siquiera por serlo voluntariamente, conservando la aptitud física que legalmente se supone necesaria pa-

ra servir en el Ejército, puedan ser llamados en casos extraordinarios á prestar servicios en sus unidades de primera ó segunda línea (artículo 3.º):

Considerando que también la ley de 6 de Febrero siguiente establece en su art. 5.º el pase á la situación de retirados á los Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes subalternos y sus asimilados de las escalas activas de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército que lo soliciten, con las ventajas que expresa, sin que la posibilidad de ser llamados en caso de guerra á prestar servicios en las unidades del Ejército (art. 10) altere su cualidad actual de retirados, expresamente declarada en dicha ley:

Considerando que el hecho de que se abonen los haberes de todos estos retirados por el Ministerio de la Guerra no altera sustancialmente su situación, pues el retiro es un estado especial de las personas en relación á la Administración, independiente de toda forma de contabilidad:

Considerando que si del examen del texto de las leyes se pasa al de su espíritu, condensado en los respectivos preámbulos de los proyectos presentados á las Cortes que las dieron vida legal, se observa que el objeto de la primera, como el de la segunda, es disminuir la escala activa del Ejército; porque, de continuar perteneciendo á él los Oficiales de la reserva, no tendrán porvenir alguno en la carrera de las Armas y se hallarán imposibilitados para poder dedicarse á la mejora de su situación, razón del proyecto de ley concediéndoles el pase á la situación de retirados á los Oficiales de la escala de reserva retribuida que ingresaron con posterioridad al 30 de Junio de 1895.

Considerando igualmente que el proyecto de la ley concediendo el pase á la escala de reserva á los Coroneles y el retiro á los demás Jefes y oficiales que lo soliciten, tiene por objeto, según expresa el preámbulo, la rápida reducción del personal excedente con los retiros de los que se acojan á los beneficios de ella:

Considerando por todo lo expuesto que, conforme á los textos legales que quedan citados y al espíritu que los anima, es forzoso reconocer que los acogidos á dichas leyes tienen la situación legal de retirados del Ejército, y, por consiguiente, no pueden gozar del beneficio ó excepción que para proveerse de cédula de novena clase otorga á los militares que no se hallen en dicha situación el art. 6.º de la Instrucción de cédulas y 4.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881; y

Considerando que, según precepto del art. 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, no pueden conce-

derse perdones, exenciones ni rebajas de las contribuciones é impuestos públicos sin incurrir en la responsabilidad que señala el artículo 21 de la misma ley, por cuya razón, el Ministro se ve privado de poder ampliar la excepción que alcanza sólo á los militares no retirados;

S. M. el Rey (q. D. g.), con vista de lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se signifique al Ministerio de la Guerra que, con arreglo al art. 4.º de la ley sobre el impuesto de cédulas personales de 31 de Diciembre de 1881, los militares que se hallan en la situación de retirados, incluso los que lo han sido conforme á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902, no pueden disfrutar del beneficio concedido en el expresado artículo y han de proveerse de la cédula que por clasificación les corresponda, según las reglas generales del impuesto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes».

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 27 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondientes á las clases activas y pasivas, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

### **Día 1.º de Agosto.**

Clases activas civiles.  
Id. militares que no tienen caja.  
Regimiento Infantería de la Lealtad.  
Clero y Religiosas en clausura.  
Remuneratorias y Monte-pio civil.

### **Día 2.**

Regimiento Infantería de San Marcial, Artillería del 3.º y 13 Montados, Caballería de España, Brigada de Transportes, Guardia civil y Monte-pio militar.

### **Día 3.**

Carreteras (peones camineros).  
Subsistencias militares.  
Material de artillería.  
Id. de Hospitales.  
Jefes y Oficiales retirados.

### **Día 4.**

Tropa mensual.

### **Día 5.**

Mesadas de supervivencia y jubilados.

### **Días 6 y 8.**

Todas las nóminas de Clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó los apoderados de Clases pasivas procurarán pre-

sentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se hubiesen presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 28 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## TESORERIA DE HACIENDA.

### *Cédulas personales.*

Terminando en fin del mes actual el periodo de recaudación voluntaria de las cédulas personales del corriente año, se previene á todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se encuentran de rendir á esta Tesorería, durante el mes de Agosto próximo, la oportuna cuenta de su gestión, debidamente justificada con los documentos de cargo y data, devolviendo á la vez con relaciones triplicadas las cédulas personales que no hubiesen sido expendidas durante dicho periodo, haciendo constar en la casilla correspondiente y acreditando las causas de la devolución.

Las cédulas personales sobrantes del periodo voluntario han de devolverse llenas, pero sin fecha ni firma, advirtiéndose que no serán admitidas las que hayan sido cortadas de sus talones, aun cuando aparezcan unidas con tiras de papel engomado.

Confía esta Tesorería en que todos los Ayuntamientos cumplirán dentro del plazo señalado el servicio que se les encomienda, evitándola de ese modo la declaración de responsabilidades que en otro caso se vería obligada á proponer al Sr. Delegado de Hacienda.

Burgos 28 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### **Burgos.**

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de una yegua con su cría, siendo la primera de veinte años de edad, de siete cuartas de alzada, pelo rojo, crin larga y negra, cola corta, con las palas superiores bastante gastadas, dejándose caer el labio inferior y herrada de las cuatro manos; y la segunda, potra lechal é hija de la anterior, de pelo rojo, con una pequeña estrella en la frente, crin cortada y hecha la cola con una especie de borla á la punta, cuyas caballerías son de la pertenencia

de D. José Mena, Cura párroco de Palazuelos de la Sierra, las cuales le fueron sustraídas de la dehesa boyal de dicho pueblo en la noche del 6 al 7 del actual, poniendo los indicados animales, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Burgos á 27 de Julio de 1904.—Teófilo Ceballos. — Marciano Irazu.

#### Castrogeriz.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de una caballería menor en el pueblo de Pedrosa del Príncipe, he acordado, por providencia de este día, se cite á Blas Giménez Ramirez, natural de Villalán (Zamora); á María Escudero y Escudero, natural de Villahán de Palenzuela (Palencia); á Nicolás Gabarri Pisa, natural de Valladolid, y á Matilde Díaz Giménez, natural de Escalante, vecinos estos dos últimos de Carrión de los Condes, ambulantes é ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, al objeto de ratificarse en la declaración que tienen prestada en la indicada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 26 de Julio de 1904.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil.

#### Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan López y José de la Granja, trabajadores en las obras del Canal en construcción de Tobalina á Puentelarrá, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Jacinto Viadas García, sobre incendio, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 27 de Julio de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

#### Astorga.

##### Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad se acordó,

en providencia de este día, en el sumario que se instruye sobre hurto de un caballo contra María Valverde Peñin, natural de La Bañeza y vecina de Barcianos de Valverde, se cite por medio de la presente al testigo Manuel Santa María, de 33 años, casado, industrial, natural de Burgos y residente en Puente de Castro de la ciudad de León, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de León y Burgos, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Astorga 27 de Julio de 1904.—El Actuario, Cipriano Campillo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1905.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

##### Cabezas de familia.

Mariano Aguado Berdugo, Anguix.  
Pedro Berdugo Sanz, id.  
Felix Escudero Rubio, id.  
Miguel Garcia Rubio, id.  
Santiago Rubio Ballesteros, id.  
Gerardo Zapatero Santos, id.  
Cándido Arcos Plaza, Adrada.  
Juan Blanco Roa, id.  
Antonio Fuente Bravo, id.  
Cenón Cantera Izquierdo, id.  
Juan Llorente Garcia, id.  
Eugenio Merino Perosanz, id.  
Juan Miguel Beneítez, id.  
Alejo Martínez González, id.  
Francisco Sualdea Martínez, id.  
Genaro San Juan Sualdea, id.  
Gabriel Zapatero San Juan, Berlangas.  
Fermin Castrillo Santa Olalla, id.  
Benito Castrillo Santa Olalla, id.  
Felipe Blanco Sanz, id.  
Gregorio Abad Lorenzo, Boada.  
Ignacio Valdazo Mambrilla, id.  
Florentino Garcia Cacho, id.  
Serapio Garcia Cacho, id.  
Cirilo Andrés Abad, Fuentecén.  
Silvestre Arias Hernando, id.  
Florentino Arran Tejedor, id.  
Justo Cid Domingo, id.  
Vicente Catalina Pintado, id.  
Gregorio Diez de Blas, id.  
Ruperto Gomez Fuente, id.  
Demetrio Martínez Sanz, id.  
Nemesio Rico Martínez, id.  
Jacinto Reyes Garcia, id.  
Ulpiano Salvador Moreno, id.  
Salustiano Sualdea Martínez, id.  
Tiburcio Sualdea Villa, id.  
Vicente Arran Madrigal, Fuentelisingo.

Miguel Camarero Lázaro, id.  
Tomás Casado Ortega, id.  
Fernando Domingo Pinto, id.  
Cecilio Escudero Sanz, id.  
Felix González Barrera, id.  
Donato Guijarro Palomino, id.  
Pedro Roa Perosanz, id.  
Zacarias Estremeño Miguel, Fuentemolinos.  
José Juarranz Martínez, id.  
Mariano Alonso de la Iglesia, Guzman.  
Mateo Alonso Alonso, id.  
Andrés Abad Lorenzo, id.  
Juan Burgoa Espino, id.  
Benito Burgoa Espino, id.  
Antonio Caballero López, id.  
Fabian Esteban Sanz, id.  
Toribio Espino Gutiérrez, id.  
Julio Gaona Gil, id.  
Tomás Gaona Palomino, id.  
Benito Portillo Tobar, id.  
Pedro Santos Pérez, id.  
Lorenzo Vicente Picado, id.  
Juan Viyuela Caballero, id.  
Angel Martínez Garcia, Haza.  
Aniceto Perez Cuadrillero, id.  
Zoilo Sualdea Regidor, id.  
Mario Benito Cuevas, Hoyales.  
Damáso Montes Casado, id.  
Manuel Arranz Guijarro, Hontangas.  
Marcelino Adrados Yagüez, id.  
Matias Bajo Guijarro, id.  
Bernabé Diego Adrados, id.  
Cipriano Gonzalez Cid, id.  
Leandro Sanz Adrados, id.  
Saturnino Ramirez Arranz, id.  
Carlos Sanz Romero, id.  
Damáso Arranz Tijero, Mambrilla.  
Ecequiel Fuente Oña, id.  
Pedro Horra Oña, id.  
Benito Ramos Horra, id.  
Victor Ramos Horra, id.  
Lino Vizcarra Zapatero,  
Juan Francisco Arroyo Zúñiga, Moradillo.  
Juan Adrados Arranz, id.  
Santos Arroyo Rincón, id.  
Juan Delgado Paris, id.  
Felipe González Peña, id.  
Lorenzo Garcia Sanz, id.  
Leandro Rincón Sanz, id.  
Norberto Rincón Sanz, id.  
Julio Sanz Rincón, id.  
Francisco Beros Garcia, id.  
Segundo Aparicio Benito, Nava.  
Juan Esteban Requejo, id.  
Galo Aranguena Obispo, id.  
Tomás Liras Cerezo, id.  
Pedro Ballesteros Pérez, Olmedillo.  
Lupicinio Valdazo Ruiz, id.  
Pedro Cabia Izquierdo, id.  
Sinforiano Cabia León, id.  
Teodoro Calvo Moro, id.  
Victor Fiel Antón, id.  
Isidro Fiel Pascual, id.  
Ciriaco Heras Espinosa, id.  
Casiano Izquierdo Pérez, id.  
Angel León Cabia, id.  
Martin Moro Lerma, id.  
Lucio Obispo Rojo, id.  
Vicente Perez Sanz, id.  
Agapito Simón Lara, id.  
Eusebio Velez Cabañes, id.  
Valentin Calvo Moro, id.  
Eugenio Santos Diez, id.  
Victoriano Velez Perez, id.

Victoriano Zumel Sanz, id.  
Juan Asenjo Cob, La Horra.  
Marcos Bonet Balbas, id.  
Francisco Camarero Asenjo, id.  
Zoilo Garcia Merino, id.  
Teófilo Garcia Esteban, id.  
Mario Ibeas Mambrilla, id.  
Lucio Perez Mendoza, id.  
Jose Rojo Sastre, id.  
Ladislao Ronda Miguel, id.  
Sebastian Sastre Vitores, id.  
Luis Zapatero Esteban, Pedrosa.  
Nemesio Calvo Diez, id.  
Cosme Luis Gonzalez, id.  
Felix Rodero Ruiz, id.  
Nicolás Abad Lorenzo, Quintana.  
Casto Velasco Arenillas, id.  
Esteban Perez Miguel, id.  
Justo Silvestre de las Heras, id.  
Evaristo Tijero Abajo, id.  
Pascual Tijero Herrero, id.  
Antonio Sanz León, Roa  
Andrés Botran Garcia, id.  
Antonio Antón Gaitero, id.  
Arturo Coloma Diez, id.  
Antonio de la Cal Antón, id.  
Basilio Barona Lara, id.  
Basilio Campos Carrascosa, id.  
Celedonio Vazquez Medina, id.  
Cruz Puras Maté, id.  
Dionisio Aladro Casin, id.  
Donato Bueno Maté, id.  
Estanislao Escribano Chico, id.  
Eleuterio San Martin Ramos, id.  
Florentino Murga Tobar, id.  
Felix Casado Anton, id.  
German Merino Requejo, id.  
Graciliano Casado Morales, id.

##### Capacidades.

Mariano Adrados Lázaro, Adrada.  
Santiago Bravo Bartolomé, id.  
Marcos Cantera Blanco, id.  
Saturnino Miguel Lázaro, id.  
Elias Plaza Guijarro, id.  
Florentino Sualdea Adrados, id.  
Julian Ballesteros Diez, Anguix.  
Mariano Cruz López, id.  
Luis Garcia Rubio, id.  
Damáso Labrador Moreno, id.  
Tomás López Rubio, id.  
Mariano Moreno Rubio, id.  
Luis Sacristan, Berlangas.  
Vicente Calleja, id.  
Paulino Aguado González, Boada.  
Sebastián Escudero Aragón, id.  
Victor Gil Baniandrés, id.  
Francisco Izquierdo Antón, id.  
Casto Santos Izquierdo, id.  
Atanasio Tijero Garcia, id.  
Felipe Viyuela Moro, id.  
Tomás Viyuela Moro, id.  
Toribio Arranz Escudero, Fuentelisingo.  
Eustaquio Domingo Camarero, id.  
Faustino Llorente Sancho, id.  
Eustaquio Garcia Casado, id.  
Arsenio Arranz Pascua, Fuentecén.  
Ricardo Arranz Martínez, id.  
Celedonio Arroyo Ruiz, id.  
Serapio Celaya Pérez, id.  
Angel Catalina Barreras, id.  
Ecequiel González Pintado, id.  
Eusebio Heras Sanz, id.  
Demetrio Martínez Monedero, id.  
José Rey Conde, id.  
Eusebio Rey Casado, id.  
Fermin Dominguez Juarranz, Fuentemolinos.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

## BANCO DE ESPAÑA.

### BURGOS.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito trasmisibles números 7.939 y 7.940, consistentes en 4 por 100 Interior por pesetas nominales 6.400 y 6.400 respectivamente á nombre de D.<sup>a</sup> Aurelia Carcedo Diez y D. Longinos Carcedo Bernabé, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamarlos, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 12 del corriente mes, fecha de la publicación del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá los correspondientes duplicados anulando los primitivos y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Juan de Cabieces.

### Cédulas personales.

En la Imprenta de AGAPITO DIEZ Y COMPAÑIA, *Almirante Bonifaz, 23 y 25*, se ha hecho una tirada de impresos con arreglo á los formularios oficiales para las *cuentas de cédulas personales* que los Ayuntamientos tienen que rendir á la Tesorería de Hacienda, así que de relaciones para la devolución de las sobrantes, las que tenemos el gusto de ofrecer á los Ayuntamientos, así como todos los que necesiten para los diferentes servicios que les están encomendados.

**Procedente de un derribo** se venden puertas, portones, ventanas, balcones y rejas. Barrio de San Pedro de la Fuente, fábrica de curtidos de Dorronsoro é Hijos.—Burgos. 3-4

### Molino en arriendo.

Se arrienda un molino-fábrica, sito en el pueblo de Tardajos, y que consta de tres pares de piedras, cernido y limpia.

Para tratar en Burgos, calle de Vitoria, núm. 18, escritorio. 3-8

### OCULISTA

## DR. CÉSAR ANTÓN

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.<sup>o</sup> 5

El día 26 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un carnero negro, con los cuernos cortos y un ramal atado á ellos y tiene en el cuarto trasero un marco de pez con las iniciales P.S. que es el que se usa en San Pedro Cardaña. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Pascual Cantero, tabernero en la Quinta, frente al Fielato, Burgos.

El día 25 del actual fué recogida en esta ciudad, Llana de Adentro, núm 5, tienda, una pollina que se hallaba desmandada. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos y dando las señas de la misma.

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Andrés Juarranz Gómez, id.  
Celedonio Lázaro Rodilla, id.  
Toribio Lázaro Dominguez, id.  
Alejo Andrés Garcia, Guzmán.  
Nemesio Burgoa Espino, id.  
Ambrosio de las Heras Sanz, id.  
Ignacio Niño de la Cal, id.  
Pablo Pineda González, id.  
Benito Santos Pérez, id.  
Mariano Santos de la Cal, id.  
Ignacio Sopena Beltrán, id.  
Zósimo Garcia Bajo, Haza.  
Justo Garcia Martínez, id.  
Eustaquio Arranz Pascual, Hoyales de Roa.  
Sergio Blanco Pascual, id.  
Pedro Escudero Olmedillo, id.  
Román Santa Olalla Dominguez, id.  
Felipe Bajo Yagüe, Hontangas.  
Manuel Guijarro Bajo, id.

Antonio Rincón y Rincón, id.  
Valentin Sanz Adrados, id.  
Patricio Sanz Adrados, id.  
Juan Beros de Hoz, id.  
Felipe Arroyo Rincón, La Sequera.  
Antonio Cuesta Rincón, id.  
Lorenzo de Hoz Rincón, id.  
Pedro Rincón Cuesta, id.  
Juan Asenjo Cob, La Horra.  
Cándido Balbás Garcia, id.  
Zoilo Garcia Merino, id.  
Mario Ibeas Mambrilla, id.  
Juan Moro Zaloña, id.  
Eusebio Niño Contreras, id.  
Mariano Arranz Soto, La Cueva.  
León Cabornero Carrascal, id.  
Juan Cabornero Ribote, id.  
Toribio Pérez Arranz, id.  
Juan Arroyo Plaza, Moradillo.  
(Continuará.)

## Ayuntamiento constitucional de Burgos.

### MES DE AGOSTO.

#### Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato. — Pesetas.	Gastos de pago diferible. — Pesetas.	Gastos de pago voluntario. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3500	500	»	4000
2	Policía de seguridad.....	3500	2500	»	6000
3	Policía urbana y rural.....	7000	1000	»	8000
4	Instrucción pública.....	1200	»	»	1200
5	Beneficencia.....	12000	»	»	12000
6	Obras públicas.....	3000	17000	»	20000
7	Corrección pública.....	»	3000	»	3000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	60000	20000	80000
10	Obras de nueva construcción...	»	15000	5000	20000
11	Imprevistos.....	»	2000	»	2000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	30200	101000	25000	156200

Burgos 21 de Julio de 1904.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.º B.º  
—El Alcalde interino, José Plaza.—Ayuntamiento del 22 de Julio de 1904.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santa Gadea del Cid 26 de Julio de 1904.—El Alcalde, Severiano Arin.

### Alcaldía de Lerma.

Según me participa el vecino de Rabé de los Escuderos, de este distrito municipal, D. Toribio Calvo, el día 24 del actual se extravió una mula de su propiedad, de cuatro años, pelo negro, mohina, de seis y media cuartas de alzada, burreña,

herrada de las cuatro patas, esquilada la cola y hecha la crin á media luna.

En su virtud, se ruega á las autoridades que sepan el paradero de dicha caballería se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para proceder á lo que haya lugar.

Lerma 26 de Julio de 1904.—El Alcalde, Telesforo Ruiz.

### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día 26 del actual para contratar por un año y dos meses más el lavado de ropas de este Establecimiento, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 10 de Septiembre próximo en la Inter-

vención de este Hospital, bajo las mismas bases y pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en la primera, los que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la expresada dependencia.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio.

Burgos 29 de Julio de 1904.—José Goicoechea.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y de precios límites para la contratación del lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración militar, se comprometo á verificar el servicio á los precios siguientes:

Por cada camisa (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada calzoncillo (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada.... (id.) id. id. (id.)

(Fecha y firma del proponente).

### Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 24 de Julio de 1904.—P. I., El Oficial 1.º, Luis Senillana.

### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo.

Lefia.

Sal.